CONTRATO No. 55130-2026
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-6105-2026, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y RUTAS VERDE Y BLANCO SAS CON NIT. 811010525-1.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, representado legalmente para la firma del presente contrato por el Doctor, **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución Rectoral No. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y quien que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO** con **NIT. 890.980.136-6**, y de la otra, FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.905.162**,** mayor de edad, quien actúa como Representante Legal de **RUTAS VERDE Y BLANCO SAS,** con **NIT.** 811010525-1, sociedad con domicilio en Santa Marta, Magdalena, debidamente constituida, con matrícula No. 236194, del 04 de diciembre de 2020, Dirección: CL 23 6 18 LC 8 CC PLAZUELA 23 en el municipio : Santa Marta, Magdalena y con correo electrónico : gerencia@rutasverdeyblanco.com.co y teléfono comercial 1 : 4444265, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Comité de Orientación y Seguimiento COS en Acta No. 10 del 17 de febrero de 2026, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. **2)** Que el contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **3)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en adelantar un proceso contractual con el fin de llevar a cabo las necesidades establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones. **4)** Que, por Resolución de Inicio Nro. S 202635000165 del 29 de marzo del 2026, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-6105-2026, que tiene por objeto: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales. **5)** Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico. **6)** Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($750.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1930 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley. **7)** Que el día VEINTICINCO (25) de marzo de 2026, dentro del término señalado para el cierre, se recibieron SEIS (06) OFERTAS, así: Que, mediante evaluación preliminar fechada el día 27 de marzo de 2026, se solicitó a los SEIS (06) proponentes para subsanar y así cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. **8)** Que, mediante evaluación definitiva del nueve (09) de abril del 2026, luego de observaciones recibidas, quedaron habilitados para participar en la subasta los seis oferentes conforme a la regla de subsanabilidad consagrada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por la Ley 1882 de 2018. **9)** Que, el día diez (10) de abril de 2026 a las 10:00 A.M, se llevó a cabo la programada Subasta Inversa Electrónica del proceso SASI-6105-2026, a través de la plataforma de contratación pública Secop II, obteniéndose como resultado lo siguiente: Si bien los lances de UNIÓN TEMPORAL 1AConcord 2026 y UNIÓN TEMPORAL COOTRAMJRB, fueron validos dentro del margen, los oferentes no cumplieron con la respuesta al requerimiento por precio presuntamente artificialmente bajo dentro del término otorgado, configurando la causal de rechazo de la oferta, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo en su CAPÍTULO IV CAUSALES

DE RECHAZO Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015, numeral 29 que reza: "*29. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones"* (Cursiva fuera de texto). **10)** Además, se evidenció que diferencia entre el lance de TRANSPORTES SAMBUSES SAS 53,57% respecto del ultimo lance valido, es decir, el de UNIÓN TEMPORAL 1AConcord2026 del 52,5% la diferencia es del 1,07%, es decir, que este, no cumplía con el margen mínimo de descuento entre lances establecido en los estudios previos del proceso y en el Pliego de condiciones definitivo, en su numeral 3.6.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN que reza: *"El monto de la puja será un descuento mínimo del 2% sobre el valor del ítem.*
Mecanismo para la realización de pujas en la audiencia de subasta: El valor mínimo de los lances realizados por los oferentes, deberá ser superior al 2% del total de cada ítem, el cual se realizará por un ítem global.
La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo de 2% establecido.
En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, se tendrá como no válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta". (Cursiva fuera de texto).
11) Que, por lo anterior, el contrato se adjudicará al segundo oferente en lista quien presentó un lance válido y el cual no fue requerido por precio presuntamente artificialmente bajo dado que su margen de descuento no supera el 20%, es decir, al oferente RUTAS VERDE Y BLANCO SAS con NIT: 811010525-1, representada legalmente por FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía: 71.905.162, el contrato es "tipo bolsa" o "monto agotable", lo cual significa que el valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($750.000.000) IVA INCLUIDO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal #1930 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley, por el término de 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso. **12)** Que el presente contrato se adjudicó mediante la **Resolución Nº S 202635000249 del 22 de abril de 2026**, por cumplir con las especificaciones jurídica, financiera y técnicamente en las condiciones exigidas por la Entidad. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "*Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales*" **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. ($750.000.000)**, **IVA INCLUIDO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. De acuerdo con los servicios prestados correspondientes al mes de facturación, de acuerdo a los trayectos, los pagos se realizarán 30 días después de la presentación de la factura y certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, al igual que los soportes de pago de seguridad social. Pago sujeto al PAC de la Institución contratante. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso. El lugar de ejecución del contrato será en el Territorio Nacional de la República de Colombia. **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. A. ACTIVIDADES: 1) Realizar la prestación del servicio y solicitudes de transporte que se soliciten por parte del supervisor del contrato**.
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los establecidos por la entidad y aceptados por el oferente en los Estudios previos, Pliego de condiciones definitivo y demás anexos que forman parte integral de este contrato.
C. OBLIGACIONES: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. Acordando con el

Supervisor del contrato el plan de trabajo o cronograma a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral. Donde se debe contar con tiempos de respuestas inmediatos, de acuerdo con la premura en cambios de servicios o necesidades presentadas, en cuanto a cambio de número de estudiantes, lugar, fecha y hora.

2. Validar que el personal transportado sea la comunidad Politécnica conformada por administrativos, docentes, estudiantes, así como los miembros del Consejo Directivo de la Institución, previa comunicación enviada por la Supervisión. En caso que por necesidad del servicio se requiera alguna población diferente para ser transportado, deberá ser previa aprobación de la Supervisión.
3. Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago, donde se indique el servicio de transporte terrestre requerido para satisfacer las necesidades de la Institución relacionadas a la movilidad de personas y/o equipos y/o ganado, en la cual se requiera la movilidad de la comunidad politécnica para desplazarse a razón del cumplimiento de actividades que la misma requiera.
4. Realizar encuesta de nivel de satisfacción de los usuarios luego de la prestación del servicio y presentar digitalmente al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid los resultados de las mismas de acuerdo al número de solicitudes de prestación del servicio de transporte solicitadas. Acoger las observaciones de la Institución sobre el desempeño del personal asignado, debiendo asignar nuevo personal de no resultar satisfactorio el servicio, de conocerse inconformidades o incumplimientos a los requerimientos del capital humano descritos en este proceso, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid informará al contratista para lo de su competencia. Dando cabida a no aceptar a dicho personal para una futura asignación para la prestación del servicio a la Institución. De ser requerido, atender las observaciones derivadas del análisis y evaluación de los porcentajes arrojados por la encuesta de satisfacción, en relación con el desempeño del personal asignado para la prestación del servicio.
5. Abstenerse de realizar cambios contractuales que no estén previamente pactados entre las partes y aprobados por la Supervisión del contrato. Presentar la factura con todos los anexos requeridos de la ejecución del contrato y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
6. Realizar el pago oportuno de los aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL) de los conductores, en calidad de trabajadores dependientes, no siendo viable, en consecuencia, aceptar que el conductor asuma directa y totalmente dichos pagos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996, el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.
7. Contar con la infraestructura administrativa, operacional y logística necesaria para el cumplimiento del contrato y mantener en óptimas condiciones higiénicas los vehículos durante la presentación del servicio y asumir los costos derivados por limpieza o lavado de los mismos, tener presente que los costos derivados por aseo, mantenimiento correctivo, preventivo, revisión y demás realizados a los vehículos serán asumidos por el Contratista. Además:

    - Los vehículos deberán estar siempre en excelentes condiciones técnico mecánicas vigentes y durante el plazo de ejecución del contrato.
    - Para todos los servicios solicitados por parte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el contratista deberá asignar vehículos que sean de un modelo igual o superior a los enunciados en el cuadro según tipo de vehículo.
    - Los vehículos como busetas y buses deberán disponer de sillas reclinables, y con reposacabezas conforme lo establecido por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicios especiales. Deberán estar en buen estado (sin resortes por fuera, cojinería rasgada, sillas sin funcionamiento de reclinación).
    - Camionetas doble cabina tracción 4x4, deben contar con platón con carpa, con capacidad para mínimo cuatro pasajeros más conductores.
    - Los vehículos deben contar con cinturones de seguridad para conductores y pasajeros, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, donde se indica que están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto, además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados.

8. Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. Todas los requerimientos, observaciones,

comunicaciones e instrucciones realizadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid al Coordinador o representante del Contratista, se entenderán como realizadas al Contratista. Además, todas las comunicaciones allegadas por el representante se entenderán realizadas por el Contratista, las cuales tienen igual validez e implicación en la Institución.

9. Designar una persona como Coordinadora que tenga un contacto permanente con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la cual debe ser debidamente seleccionada, entrenada y capacitada, con experiencia en el objeto contractual para facilitar la atención permanente de los requerimientos realizados por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, sin que ello implique algún tipo de sobrecosto para la Institución. Dicha persona será el contacto permanente con la Institución, a quien para la atención de las solicitudes se le enviarán diariamente los requerimientos para ser programados y atendidos y quien deberá estar capacitado para dar solución a situaciones o imprevistos que puedan presentarse antes, durante o después de la prestación de un servicio.
10. Disponer de una línea telefónica móvil para el Coordinador, la cual facilite el contacto entre la Institución y el contratista, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas y durante la vigencia del contrato, permitiendo atender en el menor tiempo posible cualquier inconveniente o emergencia presentado antes, durante o después de la prestación de servicios, los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el contratista.
11. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre cualquier queja, duda, reclamo o inquietud que surja en el desarrollo del objeto contractual. Asimismo, ejercer supervisión permanente sobre el desempeño, deficiencias y situaciones particulares del personal designado para la prestación del servicio, informando de manera oportuna al Supervisor cualquier eventualidad, situación de riesgo o imprevisto que se presente antes, durante o después de la ejecución del servicio de transporte terrestre.
12. En caso de presentarse algún evento que haya generado una inadecuada prestación del servicio, el Contratista deberá remitir al Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, un informe detallado del hecho, que contenga como mínimo la siguiente información: tipo de servicio solicitado, fecha y lugar de ocurrencia, nombre completo y número de cédula de ciudadanía de las personas involucradas, tanto del Contratista como del Politécnico, descripción de la causa del hecho y los efectos generados por la situación.
13. El valor del parqueo (vehículo disponible para servicio no realizado) corresponderá al 5% del valor estipulado por recorrido, sin superar en ningún caso un (1) SMLMV, este valor debe ser pagado por la persona responsable de dicha eventualidad, teniendo en cuenta la circular dispositiva 01 de 2024, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
14. Informar las novedades de cambios de vehículos y conductores antes de hacer llegar los vehículos, no en el momento en que este se encuentra en sitio, con el fin de enviar estos cambios al solicitante del servicio; además si en caso de enviar un vehículo de una mayor capacidad a lo requerido, este costo debe asumirse por el contratista, la Institución solo reconocerá el valor del trayecto ya contratado.
15. El proponente debe presentar en una planilla la información de todos los conductores adscritos al parque automotor, relacionando la información de la licencia de conducción vigente, SOAT vigente y de acuerdo al tipo de vehículo, así como el anexo respectivo de la licencia e identificación de los mismos. Los vehículos deberán estar siempre en excelentes condiciones técnico mecánicas vigentes y durante el plazo de ejecución del contrato. Todo el personal sin excepción deberá contar con licencia de conducción vigente de acuerdo al tipo de vehículo y cumplir en todo momento las normas de tránsito, evitando conductas imprudentes y siempre procurar cuidar la integridad física de las personas.
16. La lista de vehículos puestos al servicio del Politécnico para realizar desplazamientos laborales, debe incluir placa del vehículo, número VIN, número de motor, fecha de fabricación, especificaciones técnicas del vehículo, el historial del vehículo (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, siniestros viales, formato en el cual se lleva a cabo el registro de operacional del vehículo , tipo de vehículo y promedio o estimado de kilómetros que recorren al mes, y cada vez que se realice el cambio de vehículo, el contratista deberá informar con 1 día hábil de antelación y enviar el archivo en Excel actualizado junto con los documentos del punto anterior. La relación de vehículos incluida en la propuesta evaluada y adjudicada se entenderá como la flota disponible para la prestación del servicio de transporte terrestre requerido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución. En el evento que el vehículo solicitado por la Institución no se encuentre disponible, el

Contratista tendrá la obligación de reasignar otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la continuidad del servicio sin que ello genere ningún tipo de sobrecosto o afectación económica para la Institución.

17. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre deben cumplir con la totalidad de la normativa vigente en materia de tránsito y transporte. Toda la operación deberá ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Capítulo 6, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

18. El Contratista deberá garantizar, entre otros requisitos, que los vehículos cuenten con Resolución de Habilitación vigente, que autorice su uso para la prestación del servicio; que se respete la capacidad transportadora autorizada y que se acredite la propiedad del parque automotor o la vinculación legalmente aceptada del mismo. Asimismo, deberá cumplir con toda la normativa aplicable a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que le correspondan.

19. Durante toda la vigencia del contrato, el Contratista deberá mantener actualizados y vigentes los siguientes documentos:

- Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, que lo acredita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos vinculados al servicio.
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que le sean exigibles.

20. El contratista deberá acreditar, copia de tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. El proponente deberá aportar certificación de multas y/o sanciones expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.

21. El contratista deberá contar con la autorización para la prestación del servicio público terrestre y de pasajeros.

22. Todos los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con sistema de aire acondicionado en funcionamiento, el cual deberá estar disponible para su uso cuando sea requerido por los usuarios. Así mismo, los vehículos deberán mantenerse en óptimas condiciones de higiene y limpieza. En caso de incumplimiento de estas condiciones, la Institución se reserva el derecho de rechazar el vehículo y exigir su reemplazo inmediato. Deberá anexarse el *certificado vigente de recarga del sistema de aire acondicionado* de cada vehículo, procurando que los gases refrigerantes utilizados tengan el menor impacto ambiental posible, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

23. El servicio contratado se prestará bajo la modalidad de "todo costo", lo que implica que el Contratista asumirá la totalidad de los costos y gastos asociados a la prestación del servicio de transporte. Esto incluye, pero no se limita a: salarios, horas extras, viáticos, prestaciones sociales, gastos de viaje, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, seguros, impuestos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. La Institución únicamente reconocerá el valor correspondiente al servicio prestado, conforme a los recorridos efectivamente realizados (ida y vuelta), y según los precios pactados en la tabla de referencia de valores establecida en el proceso de adjudicación del contrato.

24. El servicio únicamente será prestado al personal solicitado por la Institución, y no se realizarán paradas y recogida de personal diferente.

25. El contratista debe incluir en los precios ofertados: a) Impuesto de Rodamiento, b) Libre Kilometraje, c) Disponibilidad en los horarios establecidos, d) Mantenimiento preventivo y correctivo, e) Relevos en caso de requerirse, f) Documentos exigidos por la Ley, g) Asistencia mecánica, h) Pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales de los conductores, i) Servicio de Mecánica en la ciudad o en Carretera, j) Atención personalizada, y demás conceptos necesarios para la ejecución del contrato.

26. Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad especial deberán contratar, de manera obligatoria y con compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia, además pólizas exigidas por la normatividad vigente para empresas de transporte terrestre automotor especial, las cuales deberán estar debidamente constituidas antes del inicio del contrato.
27. El contrato se ejecutará sin lugar a reajuste de precios. Los valores establecidos en el proceso de asignación permanecerán **fijos e inmodificables durante todo el período de ejecución contractual**, sin que proceda reconocimiento alguno por conceptos de indexación, actualización, revisión de precios o cualquier otra figura que implique modificación de los valores pactados inicialmente. En evento que el contrato sea prorrogado y/o adicionado, los valores bajo los cuales se suscribió el otrosí, serán los mismos aprobados en la propuesta.
28. Deberá garantizar que adopta todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor conforme lo dispuesto en la Resolución 315 del 06 febrero de 2013; esto es revisión técnico mecánica, mantenimiento de vehículos, protocolo de alistamiento, información de seguridad a los usuarios del servicio, segundo conductor para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino y las demás estipuladas en esta resolución.
29. Cumplir con la obligación de diligenciar y mantener vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución 0001558 del 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, así como con las demás obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de transporte especial. Adicionalmente, el Contratista deberá presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un reporte detallado de ejecución del contrato, el cual deberá ser enviado por medio electrónico y ajustarse a la estructura y formato definidos por la Institución.
30. El POLITÉCNICO no suministrará parqueadero para los vehículos que disponga el contratista con ocasión del objeto contractual, de ahí que éste deba coordinar el desplazamiento de los mismos desde su sede a las instalaciones, cuando se solicite el servicio en la respectiva bahía cerca de la Sede el Poblado, o el ingreso a las demás Sedes, Granjas o Centros de Experimentación. Por lo anterior, el POLITÉCNICO no se hace responsable de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores del contratista.
31. En caso de que se presente una falla en un vehículo durante la ejecución del servicio, y esta sea notificada a la supervisión del contrato, el vehículo deberá suspender inmediatamente su trayecto, y el Contratista deberá sustituirlo de forma inmediata, teniendo en cuenta la distancia y condiciones en las que ocurrió el incidente. Si no se proporciona una solución oportuna mediante el reemplazo del vehículo, y como consecuencia de ello se pierde la práctica o el evento para el cual fue requerido el servicio, la Institución no reconocerá el valor correspondiente a dicho trayecto. El vehículo de reemplazo deberá cumplir con las normas técnicas vigentes y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el usuario incurrirá en gastos antes, durante o después de la prestación de un servicio de transporte terrestre solicitado por la Institución.
32. El Contratista se obliga a garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte, absteniéndose de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas, las cuales constituyen incumplimiento del contrato:

- Presentar conductores en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al momento de prestar el servicio. En tal caso, el Contratista deberá realizar el cambio inmediato del conductor y reportar la situación al Supervisor del contrato indicando las circunstancias, hora y lugar del hecho, así como las medidas adoptadas.
- Omitir la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en los plazos establecidos por la normativa vigente, lo cual compromete la seguridad de los usuarios y la legalidad de la operación del vehículo.
- Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con la resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, o con vehículos que no estén autorizados para operar bajo la modalidad de transporte especial.
- No portar o no contar con el kit de carretera exigido por la normativa vigente, en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad durante toda la prestación del servicio.

32. Cumplir con las demás obligaciones que imponga la Ley y el presente estudio previo, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, incluso si no se encuentran expresamente estipuladas en el presente documento.

Gestión Ambiental:

1. Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios.
2. Utilizar productos o materias primas amigables con el medio ambiente.
3. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
4. Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.
5. En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.
6. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, cuando esta misma se encargue del mantenimiento y/o reparación del vehículo, deberá llevar a cabo el manejo de residuos peligrosos y otros, conforme a la norma, como baterías, aceites usados, envases y empaques de aceite, lubricantes y aditivos, estopas, hidrocarburos, y demás que se generen en razón al servicio. En el caso que otra empresa sea la que le preste el servicio de mantenimiento y/o reparación de vehículos, el proponente deberá prever que es una empresa legalmente constituida y tiene un plan de gestión integral de residuos peligrosos.
7. El contratista no cobrará ningún valor de recargo por ningún concepto a la tarifa, adicional a la presentada en su cotización al momento de prestar el servicio requerido.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista deberá contar con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, Decreto 1072/2015 y demás normatividad vigente.
2. Para los casos que se requieran, los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas y de fácil operación por los usuarios de ser requerido; además, deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera. Este kid de carretera y emergencias debe contener como mínimo los siguientes elementos.
   - Un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.
   - Una cruceta.
   - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
   - Dos tacos para bloquear el vehículo.
   - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
   - Llanta de repuesto en óptimas condiciones.
   - Linterna.
   - Botiquín de primeros auxilios dotado conforme a las exigencias normativas.
   - Extintor recargado y vigente acorde a las exigencias normativas.
   - Lo anterior sin perjuicio a las demás obligaciones aplicables según normatividad vigente.

3. Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST mínimo al 86% o el certificado de reporte de su sistema de gestión ante el ministerio de trabajo según la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.
4. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co.
6. Realizar actividades de prevención y promoción en SST. enfocadas en el plan estratégico de seguridad vial, Entrenamiento sobre las mejores prácticas de conducción segura, normativas viales y prevención de accidentes viales para el personal contratista que esté al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.

7. El personal y conductor debe contar con capacitación básica de primeros auxilios para manejar emergencias en ruta.
8. La empresa debe estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones (RUNT y SIMIT)
9. Los vehículos deben contar con un plan de mantenimiento preventivo acorde a las exigencias de la Resolución 40594/2022.
10. Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar.
11. Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Designar un responsable de SST quien será el responsable de llevar a cabo actividades de prevención de accidentes, inspecciones preoperacionales de los vehículos puestos al servicio de la Institución, realizar actividades de capacitación en prevención de accidentes acorde al plan estratégico de seguridad vial, contar con procedimientos ante accidentes de tránsito, implementación de medidas y políticas para prevenir el estrés y la fatiga en los conductores, así como la planificación adecuada de las rutas y tiempos de descanso. Esto debe quedar contemplado en un informe mensual sobre la ejecución de dichas actividades con las respectivas evidencias y pasarlo al área de seguridad y salud en el trabajo al correo seguridadysalud@elpoli.edu.co
14. Cada que se preste un servicio: Presentar el extracto de contrato de viaje. Los requisitos para los conductores: Lista de colaboradores puestas al servicio del Politécnico: incluyendo fecha de nacimiento, género, cargo, escolaridad, estado civil, vigencia de la licencia de conducción y la licencia de conducción escaneada capacitaciones, evaluación de la competencia para los conductores, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito, tipo de vehículo automotor o no automotor que conduce, descripción y número de equipos, equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, evaluaciones de competencias teóricas y prácticas, examen médico psicosensométrico. Esto se verificará durante la vigencia del contrato.
15. Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Pago sujeto al PAC de la Institución contratante.
4. El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID podrá abstenerse de recibir o rechazar la prestación del servicio siempre y cuando a su juicio y debidamente justificado, encuentre que el personal y/o los vehículos asignados por el Contratista a la Institución no satisfaga las condiciones establecidas en los estudios previos y pueda verse comprometida la seguridad e integridad de los usuarios o terceros.

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 1930 DEL 17 de febrero de 2026**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, la supervisión en cabeza de la funcionaria Janeth Soveida Ríos González, C.C:43.494.945, jsrios@elpoli.edu.co, Directora de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento. O por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las

dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Suscribir el Acta de Inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral del Contratista, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir en favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid las siguientes garantías:

- **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**
- **Póliza de calidad del servicio, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**
- **Póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnización, equivalente como mínimo al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.**
- **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a doscientos (200) SMMLV vigentes al momento de la constitución de la garantía.**

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: Los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de selección, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos producidos en desarrollo de dicho Proceso. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**. A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín

El presente Contrato quedará perfeccionado con aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista Coordinacióin de Adquisiciones		24/04/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		